

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2730.- D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRE-RO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 199/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED contra la empresa EMPRESA BETISTUC S.L., sobre ORDINARIA, se ha dictado SENTENCIA con fecha 7/10/09 del siguiente tenor literal

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a siete de octubre de dos mil nueve.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 199/09, han sido promovidos a instancia de D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEUO Y BETISTUC, S.L., sobre prestaciones (incapacidad permanente total).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEUO Y BETISTUC, S.L., en la misma, tras alegar los hechos que estimo pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia" ... por la que con estimación de la demanda, se me reconozca una incapacidad permanente en el grado de total para mi profesión de albañil condenado solidariamente a la Mutua y empresa demandada y subsidiariamente a los entes gestores en las prestaciones que legalmente derivan de la citada prestación ... "

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi, y de las partes demandadas, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD

SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representadas y asistidas por la Letrada de la Seguridad Social Sra. Cerrillo Vida; MUTUA ASEPEYO, representada por el Letrado SR. Llamas Arjonilla; no compareciendo BETISTUC, S.L.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual las partes demandadas comparecientes efectuaron sus alegaciones, oponiéndose a ella, en el sentido que consta en el acta.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de las partes, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que fueron documentales y pericial.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dió por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Al demandante D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED, afiliado a la Seguridad Social con numero 52/10011767/50, con profesion habitual de oficial 1.ª albañil, le ha sido denegada la prestación por incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo, mediante resolución de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 3 de marzo de 2009 "por no alcanzar las lesiones que padece un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral".

SEGUNDO.- En el informe emitido por el Equipo de Valoración Médica de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 12 de febrero de 2009, se recoge un cuadro clínico residual caracterizado por una hernia discal L5-S1, intervenida quirúrgicamente, sin que se especifiquen limitaciones funcionales u orgánicas, consignando el referido informe que el paciente refiere dolor a nivel de columna lumbar y miembro inferior izquierdo que no se correlaciona con las exploraciones que se le han realizado.

TERCERO.- Frente a la anterior resolución, la demandante interpuso reclamación previa que fue desestimada mediante resolución de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 7 de abril de 2009.